

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les comunicamos la publicación, en el BOE n.5 del 6 de enero de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para impulsar proyectos de nuevos modelos de negocio que ofrezcan soluciones a los retos planteados por la transición energética, relacionados con la innovación, la provisión de servicios de flexibilidad que permitan una mayor integración de las energías renovables, y por tanto favorezcan la descarbonización del sistema, o la promoción y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales (*startups*) que proporcionen soluciones innovadoras para la transición energética.

Líneas de ayudas de las actuaciones objeto de las ayudas

- a) Innovación en la transición energética.
- b) Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables.
- c) *Startups* para la transición energética.

Entidades beneficiarias

Siempre que cumplan todos los requisitos exigidos, podrán ser entidades beneficiarias las siguientes **personas jurídicas, así como personas físicas que realicen actividades económicas:** empresas, AAPP, organismos públicos de investigación, Universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas; otros centros públicos de I+D, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, otros centros privados de I+D+i, otras organizaciones, y las comunidades energéticas.

Para el caso de solicitantes de la línea de ayudas del apartado c) «*Startups* para la transición energética», las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos: ser consideradas pequeñas empresas, no estar cotizadas en una bolsa de valores, estar registradas como máximo desde hace 5 años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, o bien, que no hayan pasado más de 5 años desde el inicio de la actividad o desde que esté sujeta a impuesto por su actividad; y no haber distribuido beneficios ni surgir de una operación de concentración.

Cuantía e intensidad de la ayuda

Las cuantías de las ayudas no podrán superar los siguientes umbrales por empresa y proyecto:

- a) Actuaciones de la línea «Innovación en la transición energética»: 15 millones de euros.
- b) Actuaciones de la línea «Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables»: 15 millones de euros.
- c) Actuaciones de la línea «*Startups* para la transición energética», no podrá superar los siguientes umbrales:
 1. Hasta 0,4 millones de euros, para aquellas establecidas en zonas no asistidas.
 2. Hasta 0,6 millones de euros, para aquellas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3 c) del Tratado de Funcionamiento de la UE.
 3. Hasta 0,8 millones de euros, para aquellas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, ap. 3, a), de dicho Tratado.

En el caso de que las empresas tengan la condición de **empresas innovadoras**, las **cuantías máximas no podrán superar los siguientes importes por empresa:**

1. **Hasta 0,8 millones de euros**, para aquellas establecidas en zonas no asistidas.
2. **Hasta 1,2 millones de euros**, para aquellas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, c) del Tratado de Funcionamiento de la UE.
3. **hasta 1,6 millones de euros**, para aquellas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, ap. 3, a), de dicho Tratado.

Las **intensidades máximas** de ayuda para las actuaciones de la línea a) «**Innovación en la transición energética**» serán:

Línea de ayuda	Intensidades máximas		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Innovación en la transición energética	45%	35%	25%
Para actuaciones de este tipo que además impliquen una colaboración efectiva o la amplia difusión de los resultados (ver bases)	60%	50%	40%

Las **intensidades de las ayudas** para las actuaciones de la línea b) «**Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables**» serán:

Línea de ayuda	Intensidades máximas		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables	60%	50%	40%

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,